No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL



## ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA, VIII •

**ENVIVO PRODUCCIONES S.A.** 

GUAYAQUIL

XXXVII

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00--

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de enero del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos. Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, comparecen la señorita MARÍA DOLORES CASAL RIZZO, 6 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de 7 estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón; y, la 8 señorita MARÍA PAULA CASAL RIZZO, por sus propios y personales derechos, quien 10 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Licenciada en 11 Comunicación, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por este 12 cantón. Las comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme 13 14 exhibido su cédula de ciudadanía y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su 15 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro 16 Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, 17 18 documentos generados que se agregarán como habilitantes. Bien instruidas en el objeto y 19 los resultados de esta escritura pública, a la que proceden de manera libre y espontánea, me presentan la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras 20 21 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía 22 Anónima ENVIVO PRODUCCIONES S.A., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: 23 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad: la 24 señorita MARÍA DOLORES CASAL RIZZO, por sus propios y personales derechos; y, ja 25 señorita MARÍA PAULA CASAL RIZZO, por sus propios y personales derechos.- CLAUSULA 26 SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes mencionadas en l 28 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anóhin

THE LANGE



denominación de ENVIVO PRODUCCIONES S.A., y que en el estatuto social y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENVIVO PRODUCCIONES S.A. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- ENVIVO PRODUCCIONES S.A. es una sociedad 6 anónima, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o 7 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-8 La compañía tiene por objeto dedicarse a las actividades de producción de shows, 9 espectáculos, campañas y eventos en general, y por lo tanto podrá realizar todas aquellas 10 actividades relacionadas a productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, 11 12 pudiendo aportar las instalaciones correspondientes. Por espectáculos artísticos en vivo se entenderá a todas las actividades de artistas individuales, como escritores de todo tipo sea 13 de obras de ficción o técnicas, o, de directores, músicos, conferencistas u oradores, la 14 producción de obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras 15 actividades escénicas como las actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o 16 bandas, más aquellas actividades de escultores, pintores, dibujantes, caricaturistas, 17 grabadores, además de obras de arte restaurado, como cuadros, etcétera. Debe entenderse 18 como aporte de instalaciones a la actividad que abarque la gestión de salas de conciertos, 19 teatros y otras instalaciones similares, sea con escenógrafos, constructores de decorados, 20 tramoyistas, manejo de telones, técnicos de iluminación y sonido, y demás. Finalmente, se 21 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda, pública o privada, a 22 través de prensa escrita, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o 23 por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creare, en locales 24 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, 25 tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar 26 27 los videos y promociones que estime necesarios. Para cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato 28



permitido por la ley. Así como también en todas las actividades refelentados a objeto social.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El presona de la 2 compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente 3 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en 5 la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO: 6 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital 10 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de 11 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos 12 por la Ley, los Reglamentos y el presente estatuto social. El capital pagado de la compañía 13 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS 15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más 16 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Gerente 17 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto 18 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-19 ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas de la cero 20 cero uno a la ochocientas inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.-21 ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de 22 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya 23 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los 24 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se 25 26 deriven de su condición de accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Acci 27 las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas



entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días 10 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere 11 oposición.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los 12 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, 13 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: 16 DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá, en las Juntas Generales, derecho a voto en 17 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAPÍTULO TERCERO: 18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS 19 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y 20 administrada por el Presidente y el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno 21 se concede en el presente estatuto social.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA 22 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente 23 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta 27 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y



nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraord primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de 3 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente 8 Ejecutivo o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto 10 a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-11 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES .- La Junta General se entenderá 12 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del 13 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital 14 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta 15 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por 16 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: 17 REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o 18 19 por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente 20 conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la 21 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la 22 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; y si se tratare de segunda convocatoria 23 habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta 24 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: 25 QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordare 26 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o 27

3 5 5

de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la



proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número 3 de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A 5 falta del Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: 10 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir 11 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y 12 a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover 13 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el 15 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario 16 Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) 17 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o 18 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre 19 inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital 20 social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e 21 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los 22 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al 23 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando 24 llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho propio le 25 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir 26 en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le 27 estuvieren asignadas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de 28



las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y ser el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina, en foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, de conformidad a las disposiciones de la ley de compañías; podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la compañía de manera individual, tanto judicial como extrajudicial, con amplias 10 atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de la 11 Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las 12 acciones; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las 13 juntas generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe 14 de las actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir 15 los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones 16 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO 17 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es 18 la autoridad ejecutiva de la compañía; será designado en el contrato social de la compañía, 19 y sus sucesores serán nombrados por la Junta General de Accionistas de conformidad con 20 la Ley de Compañías, podrá ejercer su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser 21 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine 22 el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente 23 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. La designación del primer 24 Gerente General se hará constar en el contrato social. Son sus atribuciones y deperes; a) 25 Ejercer la representación legal de la compañía de manera individual, tanto judicial como 26 S NOTARIA extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) 27 los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas



efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de las 3 acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y 4 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la 5 marcha de la compañía;g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer 8 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las 10 disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE 11 FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los 12 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las 13 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los 14 casos de destitución previstos en la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: 15 AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que 16 corresponda hacer a la Junta General de Accionistas, los extenderá el Secretario de la Junta 17 correspondiente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General 18 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley 19 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; 20 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre 21 el estado económico y financiero de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: 22 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en 23 este estatuto social, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida 24 del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión 25 y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada, la junta 26 general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-CAPÍTULO 27 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO CUARTO.-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7829679 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ENVIVO PRODUCCIONES S.A.** 

ACTIVIDAD PRINCIPAL R9000.04

ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS

ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES

CORRESPONDIENTES

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA R9000 02

ACTIVIDADES DE ARTISTAS INDIVIDUALES, COMO ESCRITORES, DIRECTORES, MÚSICOS, CONFERENCISTAS U ORADORES, ESCENÓGRAFOS, CONSTRUCTORES DE DECORADOS, ETCÉTERA; ESCRITORES DE TODO TIPO, POR EJEMPLO, OBRAS DE FICCIÓN, DE OBRAS TÉCNICAS, ETCÉTERA., ACTIVIDADES DE ESCULTORES, PINTORES, DIBUJANTES, CARICATURISTAS, GRABADORES, ETCÉTERA, SE INCLUYE LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE, COMO CUADROS, ETCÉTERA Y

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

R9000.03

GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES

SIMILARES.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA R9000.01 PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS. ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCENICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISENADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/02/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI). 111111111

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NECESARIA Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y 💥 AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEPULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

CASAL RIZZO MARIA DOLORES LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/ FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-05 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERO



tto 090895570-1

FIRMA DEL CEDULACIO

V3331224C BACHILLERATO

APELJEOS Y MOMERES DEL PADRE

APELJEOS Y MOMERES DEL PADRE

APELJEOS Y MOMERES DEL PADRE

APELJEOS Y MOMERES DE LA MADRE

RIZZO DE CASAL DI CA MADRE

RIZZO DE CASAL DI CA MADRE PROFESION INSTRUCCION RIZZO DE CASAL OLGA VICTO GUAYAQUIL 2013-11-11 FECHA DE EXPIRACION 2025-11-11 CORP. REG. CIVIL DE QUAYAQUIL IDECU0908955 720905F2511111604 .... CASAL < RIZZO < MARINA MILIO RES < < <

ě

CERTIFICADO DE VOTACION

CHE

079

079 - 083

0908955701

CASAL RIZZO MARIA DOLORES
AFEL: DOS Y NOMBRES



GUAYAGUR DENTON

= One The

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibico.

Guayaquil

17 ENE 2019

ARG. WENDY MARÍA VERA RÍOS XXXVII -NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908955701

Nombres del ciudadano: CASAL RIZZO MARIA Bi

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TOMAS CARLOS CASAL WEISSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OLGA VICTORIA RIZZO DE CASAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2019

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL







Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMERES CASAL RIZZO MARÍA PAULA LIGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRAPIO/ FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-09 HACTONALIDAD ECUATORIANA SENO F ESTADO CIVIL SOLTERO



No 090895569-3

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADES APELLIDOS Y MOMBRES DEL MADE CASAL WEISSON TOMAS CARROS APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIZZO NUÑEZ OLGA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

**GUAYAQUIL** 2013-11-11 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-11-11 CORP REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

DEL DIRECTOR

IDECU0908955693<<<<<<<< 750809F251111ECU<<<<<<<< CASAL<RIZZO<<MARIA<PAULA<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACION

CUE

Referencial Control (1986) Service Control (1987) Service Control (1987)

079

079 - 084

0908955693



GUAYAQUIL CANTON

CROUNSTRIPCION

2006-1

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual ai documento original que me fue extríbico

Guayaquil

17 ENE 2019

**XXXVII** 

ABG. WHNDY MARÍA VERA RÍOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE INENTIDADE • XXXVII •

Número único de identificación: 0908955693

Nombres del ciudadano: CASAL RIZZO MARIA PAULA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TOMAS CARLOS CASAL WEISSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OLGA RIZZO NUÑEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2019

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUI

N° de certificado: 193-189-99845

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignara 2 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico 3 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a 7 esta reserva.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no 8 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-10 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, 11 12 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la 13 compañía ENVIVO PRODUCCIONES S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que 14 han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, 15 16 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL 17 SUSCRITO con que se constituye la compañía ENVIVO PRODUCCIONES S.A., es de 18 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800), y pagado la totalidad de su valor nominal, de acuerdo al siguiente detalle: la señora MARÍA 19 DOLORES CASAL RIZZO, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas e 20 21 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el valor total de cada una de ellas; y, la señorita MARÍA PAULA CASAL RIZZO, suscribe 23 cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga su valor total. Dos.- Que las accionistas 24 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Tres.- Las 25 accionistas fundadoras, en forma unánime acuerdan designar como PRESIDE 26 compañía a la señorita MARÍA DOLORES CASAL RIZZO por el plazo de CINCO los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el present



1	social en el artículo Vigésimo Cuarto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
2	presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil del
3	cantón Guayaquil y además, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
4	GENERAL de la compañía, a la señorita MARÍA PAULA CASAL RIZZO por el plazo de CINCO
5	AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente
6	estatuto social en el artículo Vigésimo Quinto, por lo que conjuntamente con esta escritura
7	se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil del
8	cantón Guayaquil Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que
9	fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes,
10	éstos la aprueban y se ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto
11	Doy fe
12	
13	
14	Ma Dany (as a lite
15	MARÍA DOLORES CASAL RIZZO
16	C.C. 0908955701
17	
18	
19	Historiusul
20	MARÍA PAULA CASAL RIZZO
21	C.C. 0908955693
22	
23	
24	100/jeco
25	per '
26	ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
27	NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, Abogada WENDY MANGRA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE AGUALA AQUIL, en de ello, confiero ésta PRIMERA COPIA CARTA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENVIVO PRODUCCIONES S.A., TITULA PÚBLICA DE sello, firmo y rubrico en la ciudad Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

NOTARIA E E GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS

XXVII • NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

CANTÓN GUAYAQUIR

Abg. Wendy Mana Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Septima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en Le Le Le Tojas utiles

Guayaquil,

NOTARIA XXXVII •

0 4 FEB 2019

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS OTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



Factura: 003-003-000013846



· XXXVII ·

NOTARIO (A) WENDY MARIA VERA PLOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMANEL DANTON GUAYAQUIL

**EXTRACTO** 

Escritura	N°:	1037P00201					
ESCRITOR	12019090	1037P00201				····	
i							
			ACTO O CONTRATO:				
<b> </b>			TITUCIÓN DE SOCIEDA	DEC			
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 17 DE E	NERO DEL 2019, (13:34)	THE SOCIEDA	063			
		12.10 022 2010, (10.01)					
OTORGA	NTES			<del></del>			
			OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASAL RIZZO MARIA DOLORES	DERECHOS	CÉDULA	0908955701	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	CASAL RIZZO MARIA PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908955693	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que representa
UBICACIO	ON .				<del> </del>		
	Provincia	Cante	ón		Р	arroquia	
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBR	E		
055000	***************************************			T			
	CIÓN DOCUMENTO: DBSERVACIONES:	·····			·		
OBJETOA	DBSERVACIONES:				•		
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO 0 TO: 800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 7987-0041-19 DOCUMENTO: Facture



## Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.948 FECHA DE REPERTORIO:21/ene/2019 HORA DE REPERTORIO:15:22



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil tel Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil diecinueve queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ENVIVO PRODUCCIONES S.A., de fojas 3.844 a 3.856, Registro Mercantil número 340. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ENVIVO PRODUCCIONES S.A., a favor de MARIA PAULA CASAL RIZZO, de fojas 3.903 a 3.906, Registro de Nombranientos número 1.121.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía ENVIVO PRODUCCIONES S.A., a favor de MARIA DOLORES CASAL RIZZO, de fojas 3.907 a 3.910, Registro de Nombramientos número 1.122.-

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADO

Ab. Layiner Cobeña C.

Guayaquil, 28 de enero de 2019

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil

0 4 FEB 2019

ABG. WENDY MARÍA VERA-RÍOS Notaria Titylar trigésima séptima de Guayaquil

Nº 0527239 /

72/5/5



•			-
	E	Superintendencia de Compañías	

#### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZON O DENOMINACIÓN S	OCIAL: ENVIVO PROD			
XPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADO		
NOMBRE COMERCIAL:				
DOMICILIO LEGAL				
provincia: GVayas	cantón: GUAYARUIL	CUAYAGUU		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA: CANTÓN: GUAVAS GUAVAQUIL		CIUDAD: GUAYAQVÍL		
PARROQUIA: TARQVI	BARRIO: VRDCSG	CIUDADELA:		
calle: HIGUERAS	NÚMERO: 901	INTERSECCIÓN/MANZANA: ACA CIAS		
CONJUNTO:	BLOQUE:	км.:		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2385000	TELÉFONO 2:		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: MCaSa/ ENSACOM-EC	correo electrónico 2: JOFFre_torres@hotmail.c		
celular: 0998426766	FAX: 042385000	The Committee of the Co		
REFERENCIA UBICACIÓN:	nte a la despensa Ce	entral		
	a Dolores Casal	E LEGAL:		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIU		701		

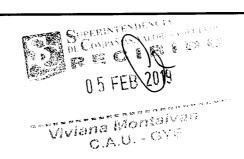
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

VA-01.2.1.4-F1





N° TRAMITE: 7987-0041-19 14/02 19 DOCUMENTO: Form serio de extraitzados de delos